



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 1 DE 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CMP-PS-002 DE 2025

CONTRATACIÓN DIRECTA
(Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ.

DOCUMENTO DE ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL.

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.
2. Fecha de elaboración del insumo: Octubre de 2025.
3. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

Descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El Municipio de Paya - Boyacá, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1085 de 2015, procede a efectuar los estudios previos para la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ..

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De conformidad con el estatuto tributario, resulta imprescindible para El Concejo municipal, adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 2 DE 8

buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Teniendo en cuenta que es imperativo adecuar y brindar herramientas de apoyo a los funcionarios de las diferentes dependencias del Concejo municipal central se hace necesario adquirir insumos y materiales para la buena marcha de las dependencias y prestar un buen servicio a la comunidad que hace uso de ellas.

En este orden de ideas se concluye que la entidad no cuenta con materiales necesarios para desarrollar las actividades propias.

Por lo anteriormente expuesto, se ha dispuesto realizar el contrato para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO JURIDICO AL CONCEJO MUNICIPAL DE PAYA-BOYACÁ."

De igual forma la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la presente vigencia 2024.

Descripción de la necesidad a satisfacer

Población que se beneficia con este contrato: (Quienes y cuantos)

El Concejo municipal

Urbano y Rural

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista que resulte favorecido deberá entregar los siguientes productos:

Identificación del contrato a celebrar: Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión

Plazo de Ejecución: Dos meses, contados a partir del acta de Inicio.

2.2 Especificaciones Generales:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al Contratista la observancia de las siguientes



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 3 DE 8

2.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
4. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del CONCEJO MUNICIPAL.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entramientos.
7. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las cuentas de cobro por actividades realizadas con los respectivos soportes requeridos por EL CONCEJO MUNICIPAL dentro de los plazos convenidos.
11. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes:

1. Cumplir con los productos, metodología, temas y metas que se establezcan en el contrato. Asesorar y brindar apoyo a los señores concejales, secretario de la Corporación y en todos los asuntos pertenecientes a la actividad administrativa conforme a los requerimientos de la entidad y exigencias de la ley, mediante la presentación verbal o escrita del respectivo concepto jurídico de acuerdo con los asuntos designados.
2. Emitir conceptos jurídicos sobre temas que sean puestos a su conocimiento, incluyendo la proyección de actos administrativos y/o minutas que sean pertinentes.
3. Representar judicialmente al concejo cuando sea necesario en las diversas acciones judiciales, en las que la Corporación actúe como demandante o demandado, y sean asignadas mediante poder



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 4 DE 8

debidamente otorgado. Los procesos judiciales de la Corporación podrán ser atendidos directamente por la Suscrita abogada o por quien sustituya y/o delegue, quien también deberá ser abogado y trabajará bajo la dirección de la delegante.

4. Guardar la confidencialidad y reserva de la información a la que tenga acceso en razón de la gestión encomendada, entregar en físico o vía correo electrónico la documentación relacionada con las diligencias a las que asista.
5. Presentar informe de las actividades desarrolladas.
6. El Concejo asumirá los gastos que se genera en los procesos judiciales respecto de los cuales se haya otorgado el respectivo poder, como son: notificaciones, envío de correspondencia, gastos que se ocasionen con la práctica de pruebas, y los demás gastos propios de cada proceso.
7. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de este contrato y a los requerimientos de la Mesa Directiva y demás concejales de la Corporación.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, es viable y conveniente acudir a la modalidad prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1).

4. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Dos (02) meses calendario.

6. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO.

El municipio de Paya.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla fundamentado y exigido según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas en la materia, en los cuales se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la futura contratación, a fin de que el proponente pueda valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

Por tratar de un contrato de prestación de servicios profesionales que serán ejecutados por una persona natural con Idoneidad o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el Artículo 2 numeral 4, de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL

CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 5 DE 8

32 numeral 3° de la ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

"4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."

"2.2.1.2.1.4.9. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios de apoyo a la gestión, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior el municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CONTRATACIÓN DIRECTA: Contratos de prestación de servicios profesionales. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 del artículo 80 donde establece Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 la matriz de riesgo que elabora el municipio en la que se tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles es la siguiente, la cual compromete tanto a la entidad como al contratista.

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

MUNICIPIO						
Calificación	Descripción	Impacto	Probabilidad	Gravedad	Indicador	Medida de mitigación
1
2
3
4
5

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el municipio de Firavitoba no exigirá al contratista que otorgue Garantía, por tratarse de un contrato de prestación d servicios y por pagarse contra actas parciales.

11. LA INDICACIÓN DE SI ESTA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación en su literal C se establece que las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. como lo es este proceso de contratación, el cual obedece a un proceso de contratación Directa



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 7 DE 8

en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

12. ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL CONTRATISTA ASUME TODOS LOS RIESGOS, PREVISIBLES.

El contratista asume la totalidad de los riesgos presentados durante la ejecución del contrato. (Pérdida, daño, hurto, incumplimiento etc.).

13. SUPERVISIÓN:

Funcionario que ejerce la supervisión: Presidenta concejo municipal.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):

14. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. PRESUPUESTO OFICIAL.

La cifra destinada a esta contratación se estima la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M. CTE. (\$8.000.000,00).

15. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 28 de agosto 13 de 2025.

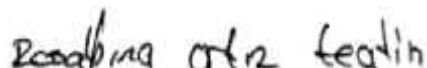
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2120202008-01-124304-02	Remuneración servicios técnicos y profesionales- FTE SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4,5 y 6- DEP. Concejo	8'000.000,00
	TOTAL	8'000.000,00

16. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El valor del contrato se cancelará a favor del contratista por el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00), previa entrega del informe de actividades, aprobación por parte del SUPERVISOR del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Fin del estudio previo.


ROSALBINA ORTIZ TEATIN
Presidenta concejo municipal



**MUNICIPIO DE PAYA
CONCEJO MUNICIPAL**

Nit. 800.065.411-5
GESTION CONTRACTUAL
CONTRATO

CÓDIGO: CT-GC-100

02/01/2024

VERSION: 01

PAGINA N° 8 DE 8